

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017)

AUTO N° 1943

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: SANDRA MILENA GAVIRIA HERNANDEZ
Radicación: 76001-31-03-011-2016-00131-00

Mediante escrito presentado por el representante legal de la entidad demandante se solicita el desglose de las garantías dentro del proceso, pretendiendo además que se autorice a la señora LIZETH PTRICIA MEDINA CAÑOLA, identificada con cedula de ciudadanía No 1.114.053.160 expedida en Cali, para que le sea entregado dicho desglose.

De la revisión del expediente se tiene que el desglose es procedente, dando aplicación a lo establecido en el literal C, numeral 1 del artículo 116 del código general del proceso.

Por otro lado, al no haber impedimento para negar la entrega de los documentos a la persona autorizada por la entidad, se accederá a lo pedido por la parte demandante.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

1°.- ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se efectúe el desglose de los documentos solicitados, dejando copia en los folios respectivos, con constancia que indique el proceso al que pertenece.

2°.- AUTORIZAR a la señora LIZETH PATRICIA MEDINA CAÑOLA para que le sea entregado lo solicitado.

CÚMPLASE,
La Juez,


ADRIANA CABAL TALERO

Jfv

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado *colte 106* de hoy,
notifiqué a las partes el contenido
del Auto *no* anterior **22 JUN 2017**
Cali,
Secretaría